

PHILIPPE JESTAZ y CHRISTOPHE JAMIN, *La Doctrine*, Paris, Dalloz, 2003, 314 p.

*Doctrine*, palabra utilizada en diversos sentidos por abogados, jueces y juristas en nuestro medio, viene a dilucidarse en esta magnífica obra de los profesores Jestaz y Jamin. El origen etimológico de la palabra, del latín *docere*, indica, en gran medida, el significado adquirido de la expresión en la cultura jurídica francesa. Signo de independencia, el pertenecer a la *Doctrine* distingue a los juristas franceses, quienes en las postrimerías del siglo XIX comienzan a sentar las bases de lo que más tarde adquirirá el estatus de verdadera fuente del Derecho. Si bien en los primeros cursos de Derecho Civil en Chile y así también en los manuales de estilo dedicados a la introducción del Derecho Privado la doctrina aparece como una fuente informal del Derecho basada en un simple argumento de autoridad, la preocupación por descifrar qué debe entenderse por dicha palabra está ausente de la reflexión jurídica nacional. La razón puede encontrarse en este libro que a través de la historia nos muestra el surgimiento, evolución y tendencias actuales de los caracteres constitutivos de la doctrina en Francia. Aquella *manière française* de razonar, cultivar, explicar y aplicar el Derecho. El texto en comento novela dicha historia desde la época de Roma hasta el momento crucial entre los años 1880 y 1920 en que se cristaliza la *Doctrine* francesa con la revuelta de la nueva generación de brillantes profesores surgidos del concurso nacional de agregación liderados por François Géný, Raymond Saleilles y Lambert. El calificativo d'*École Scientifique*, que se asigna a este movimiento por el propio Géný, permite percibir el quiebre con la vilipendiada *École de l'Exégèse*, cuya mala prosa comienza a abandonarse desde hace algunos años, siendo su principal defensor contemporáneo el profesor Philippe Rémy ("L'éloge de l'exégèse", en *RRJ*, 1982, p. 254). La exposición caricaturesca de los autores decimonónicos a quienes se atribuye una lectura obsecuente y literal del texto del *Code* aparece desmentida ante la diversidad de opiniones que muestran más bien la ausencia de esta pretendida escuela. El libro no está exento de anécdotas respecto de autores elevados al culto en nuestro medio. Así por ejemplo *Les Institutes de droit Civil français* de Delvincourt se presentan como una banal repetición del *Code*; no menos ácidas son las expresiones utilizadas para describir la época en

que Delvincourt se desempeñó como decano con un autoritarismo excesivo y una manifiesta resistencia a la introducción de estudios de Derecho Público.

Sin embargo, la reacción de *l'école scientifique* contra los supuestos exegetas será virulenta, con el fin de abrir paso a una nueva perspectiva en el entendimiento del rol del profesorado francés. Según da cuenta el texto, solo a fines del siglo XIX comienza a estructurarse lo que más tarde se conocerá como Doctrina. La resistencia a las otras ciencias sociales aportó la cohesión necesaria entre los profesores de Derecho, quienes comienzan a abandonar la enseñanza del Derecho Civil siguiendo el articulado del *Code*. Planiol, al parecer, será el primero en redactar un tratado basado en una teoría general del Derecho. Este será el legado que a instancias de la proposición de Géný, según explican los autores, plasmará Planiol en su tratado, en el cual se aplica el método científico de la manera más natural, cuestión que le significará pasar a la posteridad en los anales del Derecho Civil. En efecto, con la técnica de teorías generales se inaugura el estilo particular en la incipiente doctrina francesa. Aquí comienza la era clásica de la Doctrina francesa; a Planiol lo seguirán Capitant, quien en 1923 consagra de manera brillante *le style* en su obra sobre la causa, la cual constituye "el arquetipo de la teoría general"; otro tanto hará Ripert con su tratado de Derecho comercial. Más tarde los hermanos Mazeaud con su monumental obra sobre la responsabilidad Civil darán cuenta de la misma técnica. La *manière française* logra instalarse en el profesorado francés sin contrapeso. El libro explica de manera clara y convincente las causas que contribuyeron a la *mise en place* de la Doctrina a principios del siglo XX; una comunidad numerosa e identitaria, la técnica dogmática aplicada al Derecho y la conciencia que la expresión de la labor del jurista era escribir comentarios, manuales o tratados. Relevante me parece el análisis de qué debemos entender por dogmática. De ahí, concluyen los autores, que en países con comunidades jurídicas pequeñas en que los profesores son reacios a "tomar la pluma" sea difícil hablar de Doctrina.

Una vez instalada la *Doctrine*, el libro no evita los problemas que puede presentar esta elite de profesores doctorados que han logrado superar

el concurso nacional de agregación. El problema deontológico que puede presentar un informe en Derecho (*consultations*) por profesores que además ejercen la profesión. Aunque en nuestro medio los problemas de deontología sean un tanto más explícitos: abogados que integran las Cortes de Apelaciones y que ejercen ante las mismas.

El libro termina con un capítulo dedicado al "*anti-modèle américain*", lo cual, digámoslo de una vez, no esconde ninguna ironía o menosprecio. El prestigio de los profesores, sin duda, es común a ambas tradiciones. Asimismo, la influencia del profesorado en Estados Unidos no tiene nada que envidiarle al modelo francés. Sin embargo, el modelo americano será permeable a las otras ciencias dando nacimiento a dos escuelas fundamentales en el pensamiento jurídico norteamericano: *Law and economics* y *Critical legal studies*. Ambas escuelas van a contribuir al declive del análisis tradicional del Derecho, el cual Posner estima "pasado de moda, arcaico y fatigado", dando paso a partir de los ochenta a la "nueva facultad" basada en un análisis interdisciplinario que dejó atrás la dogmática tradicional. Con todo, el modelo pluralista

en Estados Unidos no concita la unanimidad y algunas voces se levantan con cierta nostalgia por el estudio dogmático del Derecho.

La confrontación de ambos modelos nos entrega información valiosa para evaluar nuestro propio quehacer académico. Ya sea el modelo francés o el modelo norteamericano, lo que caracteriza ambos es la presencia de una identidad y estilo propio.

Solo queda señalar que se trata de un espléndido trabajo, su lectura fácil atraviesa la historia de la Doctrina con una impresionante erudición. El descubrimiento paso a paso desde la época del Derecho romano hasta nuestros días del surgimiento de la comunidad de opinión de profesores franceses constituye una travesía útil para entender la influencia de la Doctrina en Francia y cómo esta logró erigirse en una verdadera fuente del Derecho.

CARLOS PIZARRO WILSON

Profesor de Derecho Civil en las Universidades

Diego Portales y de Chile.

Doctor en Derecho por la Universidad de París II

(Pantheon-Assas)